Sale el sol á las 4 y 36 minutos. Número 81. Pónese el sol á las 7 y 24 minntos.

Diario Balear

del viérnes 20 de junio de 1834.

Santa Florentina vírgen.

ARTICULO DE OFICIO.

Reales decretos.

La falta de reglas fijas y uniformes sobre los derechos debidos á los curiales por el ejercicio de sus respectivas funciones en la administracion de justicia, y los abusos á que da márgen esta incertidumbre y variedad, causando graves y diarios perjuicios á los que en defensa de sus personas ó intereses imploran la accion de la ley, han convencido mi Real ánimo de que una de las medidas mas útiles y urgentes en el órden judicial es la formacion de aranceles que sujeten á preceptos conocidos, y con la posible uniformidad, la tasacion y cobro de los honorarios que devengan los subalternos de los tribunales y juzgados. Y para evitar la arbitrariedad con que se procede en esta materia, y obtener que la justicia se administre con la debida equidad, he venido en mandar:

1º Una comision formará el arancel general para los tribunales supremos y superiores, y para los juzgados inferiores del reino, sea cualquiera la jurisdiccion á que correspondan.

2º Para facilitar el desempeño de este encargo pasaréis á la comision los muchos trabajos ejecutados sobre la materia que obran en la secretaría del Despacho de vuestro cargo.

3º Nombro para esta comision á D. Andres Crespo Cantolla; fiscal del supremo tribunal de España é Indias, con la calidad de presidente, á don Rodrigo María Moscoso, y á D. José del Valle y Refart, abogados del colegio de Madrid; á D. Manuel Abad, primer escribano de Cámara del supremo tribunal de España é Indias y á D. Jorge Martinez, relator del mismo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 4 de junio de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

La muy importante y deseada obra del código civil, encomendada á personas de acreditados conocimientos en la ciencia de la legislacion, seria incompleta si al propio tiempo de fijar los derechos y las obligaciones de los españoles en todas las relaciones de su vida civil, no se convirtiera la atencion hácia los medios legales de hacer efectivos aquellos derechos, y los de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones; señalando el número de las acciones legítimas, las personas que pueden incoarlas, las formas y requisitos inherentes á su ejercicio, y el órden de los trámites judiciales. Y deseando Yo que en los trabajos sobre la necesaria reforma de las leyes civiles se abracen todos los objetos que son de su verdadera comprension, para que se realicen las grandes mejoras de que es susceptible la administracion de justicia, he venido en mandar que una comision de letrados de distinguida opinion por sus conocimientos teóricos y prácticos, examinando las actuales leyes formularias, meditando sobre los medios de proteccion que reclaman el estado civil de las personas y la propiedad en todas sus emanaciones, y poniéndose de acuerdo en los casos necesarios con los encargados de redactar el código civil, formen el de enjuiciamiento, de modo que esté en armonía con aquel. Y nombro para esta comision como presidente, á D. Juan Nepomuceno San Miguel, fiscal del Tribunal Supremo de España é Indias, á D. Antonio Siles, á D. Joaquin Fleix y Solans, á D. Felipe Lopez Valdemoro, y á D. José María Monreal, abogados del colegio de Madrid, de cuyas luces y zelo espero terminarán esta obra, con la brevedad que permitan su perfeccion y trascendencia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 31 de mayo de 1834. —A D. Nicolas María Garelly.

Si en todos tiempos será interesante la reunion de los Córtes generales del reino, en ninguno tanto como ahora en que las circunstancias de la nacion hacen necesaria la adopcion de grandes medidas, y promoverán cuestiones de la mayor importancia. La obra que les va á ser encomendada es inmensa en dificultades, y tanto mas delicada cuanto que será fecunda en resultados trascendentales á los futuros destinos de la nacion española. No son llamadas, como sucederá despues de largos años de

sistema representativo, á votar meramente unos presupuestos formados ya sobre datos bien conocidos y arreglados, ni á discutir leyes de un interes secundario, sino á emprender de acuerdo con el gobierno la reforma de todo nuestro sistema administrativo y económico, y sentar las bases del nuevo edificio que intenta establecerse. Uno es construir este edificio de nueva planta, y otro irla sucesivamente mejorando con nuevos y oportunos adornos: si lo primero no se hace con perfeccion, si en el plan primitivo no hay órden, simetría y solidez, cuanto se haga luego sobre él, lejos de añadirle nuevos primores no servirá mas que á desacreditar el arquitecto. Asi es que asombran las calidades que se requieren ahora para constituir un buen procurador á Córtes, y debe ser por lo mismo mayor el cuidado de los electores en no conceder su voto sino á aquellos hombres que al patriotismo mas ardiente, á la inalterable firmeza, á la no desmentida decision en favor del trono legítimo de ISABEL II y de las libertades patrias, reunan los talentos, la instruccion y la cordura que ha menester el exámen de tan graves negocios.

Hablando en general, todo en nuestra nacion necesita reforma. Nuestra administracion interior no hace mas que empezar, y todavía no están bien definidas y demarcadas las atribuciones de sus agentes; así como las corporaciones que han de ser las ruedas principales de la máquina tienen las unas que organizarse de nuevo, las otras que crearse. La hacienda y el crédito público reclaman un especial cuidado para introducir en ambos las mejoras de que son susceptibles. La justicia, cuyo supremo tribunal acaba de establecerse, separándole juiciosamente de todo cargo gubernativo, necesita distribuirse por los pueblos de un modo adecuado á sus necesidades, y recibir la independencia que asegura la rectitud de sus fallos y protege al acusado contra los actos de arbitrariedad. Los códigos, sin esceptuar el mercantil últimamente publicado, deben ser hechos de nuevo para evitar la confusion de leyes contradictorias, sancionar los principios de legislacion reconocidos por justos y provechosos en todas las naciones, y ajustarlos todos á un plan general y cuyas partes se correspondan. El clero tanto secular como regular está clamando por un arreglo que redunde á un tiempo en beneficio de la religion y del estado. Todo en fin exige los desvelos del legislador, si no han de salir fallidas las esperanzas que la nacion ha formado.

Claro está que siendo tantos y tan graves los asuntos que habrán de tratarse en las Córtes, faltará el tiempo para todos por mucho esmero y diligencia que empleen los próceres y procuradores en el cumplimiento de su delicado encargo. Aun cuando bastase el tiempo, convendria no tocar de una vez todos los puntos, porque para que unas reformas puedan hacerse como es debido, es preciso que hayan producido otras su efecto. La precipitacion en estos casos suele causar mayores daños que el vicio mismo que intenta remediarse, y poco cuesta sufrir un año mas ciertos abusos que nos están abrumando siglos hace, á trueque de no introducir la confusion, y con tal de que se destruyan con oportunidad y cordura. En una legislatura no podrán por consiguiente las Córtes satisfacer á todos nuestros deseos, y necesitarán varias para completar su obra. La dificultad no está, pues, ahora en conocer lo que hay que reformar; sino en elegir de entre el cúmulo de negocios que pueden someterse á su exámen aquellos que mas convenga se traten los primeros, y que satisfaciendo á las mas urgentes necesidades, allanen el camino á los demas, para que sin complicacion y á debido tiempo se vayan presentando, no como casos aislados y sin conexion unos con otros, sino como partes de un mismo todo, y consecuencias de un sistema desde un principio sabiamente calculado y dispuesto.

Para la consecucion de este debido órden y enlace en las materias sugetas á la deliberacion del congreso, debemos conocer que puede servir de mucho el que la iniciativa sea esclusiva del gobierno. Sean cuales fueren las opiniones nuestras, ya manifestadas acerca de este punto, es fuerza confesar que por ahora la iniciativa de los estamentos, como teniendo por lo regular su orígen en opiniones particulares, y careciendo de unidad, pudiera introducir alguna confusion en las reformas, anticipando las unas, aglomerándolas casi todas, y haciendo frecuentemente que fuesen contradictorias. La iniciativa real podrá tener en las actuales circunstancias la gran ventaja de sugetar las reformas á un plan meditado y bien dirigido, dispuesto de antemano en el consejo de ministros, y en el cual estén clasificados los negocios y señaladas las épocas de su discusion, siguiéndose en su conjunto unos mismos principios, de suerte que resulte un todo homogéneo y compacto.

Bien sabemos que en las medidas presentadas de este modo podrán dominar ideas demasiado favorables al poder; pero debe ser cuidado de los procuradores el combatirlas y reformarlas con arreglo á principios mas populares: tambien sabemos que es dable, que ya de intento, ya por descuido, se olviden cosas que el bien de la nacion reclama; pero los mismos procuradores deberán recordarlas por medio del derecho de peticion de que disfrutan las Córtes. Por lo demas, el gran trabajo de los ministros, el grande objeto de sus meditaciones, debe ser en la actualidad el combinar dicho plan; y no es de presumir presenten á las Córtes medidas aisladas, leyes sin conexion, reformas parciales, siguiendo por consiguiente una marcha incierta, y perdiendo la enorme ventaja que les da la iniciativa para labrar el bienestar de la nacion y su propia gloria. Grande responsabilidad recaeria sobre ellos si al cabo de algun tiempo se observase que obraban sin concierto y á ciegas, á manera de quien sin saber geografía tendria que arreglar de pronto los diversos pedazos de un mapa, tomando á la ventura aquellos que por su magnitud ó dibujo le pareciesen mas notables; pero no consiguiendo al cabo ponerlas en su lugar oportuno. Si pudiesen entorpecer las miras del ministerio las proposiciones de los dos cuerpos deliberantes se les ad-

mitiria por disculpa; pero como tales cuerpos no estan destinados á dar impulso á la máquina del gobierno, sino á impedir que se estravie en los movimientos que recibe, todo error que provenga de esté impulso pertenecerá esclusivamente á quien se reservó para sí solo la facultad de comunicarle.

No nos toca á nosotros señalar un plan y una marcha que deben ser resultado de infinitos datos que no están á nuestro alcance: el gobierno que solo tiene estos datos, está mejor que nadie en posicion de conocer lo que conviene. Solo un sentimiento vago de nuestras necesidades puede inspirarnos algunas indicaciones. La primera de estas necesidades es sin duda alguna la de consolidar el trono legítimo y asegurar el goce de nuestras libertades; por consiguiente, nada urge tanto como adoptar las medidas mas conducentes á tan importantes fines. Mientras el mal aconsejado príncipe que con su pretension injusta enciende el fuego de la civil discordia pueda alegar derecho alguno á la corona, esta no estará libre de asechanzas, ni nuestra libertad segura. Y no se trate ya de declarar solamente que en virtud de nuestras leyes es Doña ISABEL II nuestra legítima REINA; es preciso añadir que la rebelion ha hecho perder al Pretendiente hasta los derechos que como Infante le correspondian; que él y toda su rama quedan escluidos del trono, aun á falta de heredero directo, como si tal rama no existiese, pasando la sucesion á la rama del Sr. Infante D. Francisco. Mientras no recaiga sobre D. Cárlos y su descendencia la proscripcion que recayó sobre los Estuardos, estará la nacion espuesta á verse mandada por príncipes cuyas opiniones serán contrarias á las instituciones establecidas, y conservarán esperanzas los partidarios del absolutismo.

Hecho esto, conviene dar al pais las instituciones mas necesarias para garantizar sus libertades. Una buena organizacion de la Milicia Urbana, la libertad de imprenta indispensable en todo gobierno representativo, una ley que sirva de escudo á la libertad individual sin la cual es ilusoria toda otra libertad, tales son en nuestro concepto los tres puntos principales que debieran discutirse despues del de la sucesion. Entre tanto podia prepararse la ley de ayuntamientos, y la que ha de arreglar todo el sistema administrativo, que tanto influye en el buen gobierno de los pueblos en el órden interior del reino, y que es la base de la prosperidad y de la riqueza pública, sin cuyo fomento no es dable que se consiga un buen sistema de contribuciones. Despues, la administracion de justicia entraria á ser objeto de algunas mejoras indispensables; y la primer legislatura podria entónces concluirse con las medidas oportunas para consolidar nuestro crédito y con la discusion de los presupuestos. En el primer punto entraria el exámen del reconocimiento de los empréstitos y de la restitucion de los bienes nacionales; y en el segundo tendrian lugar todas las economías que reclaman imperiosamente los apuros del erario, si no era posible dar, por de pronto, á la hacienda la buena organizacion que solo es obra del tiempo y de los felices resultados de una perfecta administracion interior. Con esto, el reconocimiento de los gobiernos americanos, cuya medida es urgentísima para que se restablezcan nuestras relaciones mercantiles con el nuevo mundo, y algunas otras leyes sobre objetos útiles al fomento de la riqueza pública, creemos que la tarea de la primera legislatura no seria de poca consideracion y utilidad, dejando para las sucesivas la formacion de los códigos. No hablamos de la ley de elecciones porque no debiendo tener uso hasta pasados tres años, podria dejarse con probabilidad de salir mas perfecta para la última legislatura.

(*Eco del Comercio.*)

ESPAÑA.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de Vizcaya con fecha 30 de mayo dice lo siguiente:

Escmo. Sr.: Con esta fecha digo al Escmo. Sr. comandante general de las provincias Vascongadas lo que á la letra copio: Escmo. Sr.: Por mi parte de 25 del corriente desde Amurrio tuve el honor de comunicar á V. E. los movimientos verificados hasta aquel dia por las columnas de mi mando, como igualmente que me proponia esterminar las facciones de Castor, Ibarrola, Basilio y Sopelana, para lo que me dediqué á la mas activa persecucion de los mencionados en combinacion con el brigadier don Fermin Iriarte. Con este objeto dividí las fuerzas en cuatro columnas, mandadas por los beneméritos gefes los brigadieres D. Manuel Benedicto, D. Fermin Iriarte, y los coroneles D. Félix Carrera y D. José Ozores, con quien marché, las que lograron arrojar de sus guaridas á dichas facciones, precisándolas á una vergonzosa fuga hácia el valle de Arratia, donde se reunieron con las de Latorre, Luqui y otros: salí inmediatamente sobre ellas; pero á nuestra aproximacion dividieron sus fuerzas marchando en distintas direcciones. Continué en la persecucion de uno de los grupos principales, al que fuí picando su retaguardia todo el dia 28, dejando en nuestro poder tres carros que conducian con víveres, algunas armas y otros efectos, sin que las forzadas marchas de estas incansables tropas fueran suficientes para darles alcance: pues sin el menor descanso y á pesar de su estado deplorable, particularmente de calzado, huian precipitadamente aprovechándose siempre de las escabrosidades del terreno para hacer inútiles nuestros esfuerzos.

Llegué á este punto en la tarde de ayer persiguiendo á Luqui, que en union de otros se habia dirigido á las Encartaciones, y recibí aviso de que la llamada junta de Castilla, Ibarrola con su titulado batallon, que unido con algunos de Sopelana y otras partidas que componian un total de 600 á 700 hombres, habian llegado al pueblo de Urigoiti, donde pensaban pernoctar segun las disposiciones que habian tomado. No quise desperdiciar la oportunidad de darles un golpe de mano, por lo que dispuse la formacion de una seccion ligera, compuesta del 2º batallon de Gerona al mando de su

digno comandante D. Cayetano Olloqui, y de las compañías de cazadores de los regimientos Príncipe, Almansa y provincial de Compostela, mandadas por los capitanes D. Vicente Ruiz, D. Cárlos Betegon y el teniente D. Ramon Pardo, con las que marchó tambien la de granaderos de Almansa con el capitan D. Félix Saraza.

A las doce y media de la noche emprendí mi movimiento, dejando en posicion sobre este punto y las alturas de Orozco al resto de los mencionados cuerpos bajo las órdenes del brigadier D. Manuel Benedicto y coronel D. José Ozores, que ocuparon oportunamente las montañas que dirigian adonde yo iba á atacar, evitando de este modo cualquiera tentativa de nuevos enemigos, y apoyando mis operaciones; verifiqué mi marcha, evitando la recta direccion para ocultar mejor el designio, sin embargo de las dificultades que ofrecia la oscuridad y un terreno tan montañoso y quebrado: al amanecer de hoy me encontraba ya sobre Urigoiti, que hice circunvalar á la distancia competente por las compañías de cazadores y granaderos al mando del capitan D. Félix Saraza, que debian permanecer ocultas, interin yo con el resto de la columna precisase á los enemigos á que abandonasen la poblacion: al romper el dia, y al grito de *¡viva la Reina!* puesto á la cabeza de nuestros valientes, y seguido de mi ayudante el capitan del 4.º ligeros de caballería D. Juan Zavala, del de la plana mayor teniente del 4.º de la Guardia de infantería Don José Orive, D. Julian Vascaran y D. Rufino Ipiña, capitan y teniente graduado de infantería, cargué á la bayoneta sobre la faccion, que se encontraba en las calles y casas del pueblo con un descuido propio de su impericia. A tan inesperado ataque huyeron despavoridos en todas direcciones, abandonando armas, caballos, equipajes, no pensando mas que en ocultarse en las peñas y bosques inmediatos: á este tiempo las compañías dispuestas de antemano aparecieron ocupando tres puntos, cuya comision desempeñó con el mayor acierto el capitan Saraza encargado de ella. Confundidos los rebeldes, no sabian adonde dirigirse; pues por do quiera encontraban á nuestros valientes, que persiguiéndolos con la mayor decision, destrozaban sus desordenados grupos, y en breve cubrieron de cadáveres los alrededores de Urigoiti.

La pérdida del enemigo ha sido de mucha consideracion; pues pasan de ciento los muertos, entre los que se encuentran al presidente de la llamada junta de Castilla don Francisco José de Ezeiza, canónigo que fué de Búrgos, otro cura, un titulado coronel, dos tenientes coroneles, dos capitanes, varios oficiales, un abogado y otros sugetos, cuyos trages indicaban pertenecer á la junta ó ser oficiales, no habiéndome sido posible averiguar sus nombres, pues, segun relato de los prisioneros, el dia anterior, á consecuencia de nuestra persecucion, se habian unido á esta faccion varios cabecillas; pero indagaré quienes son los mas visibles de los que han perecido. Ademas han dejado en nuestro poder once prisioneros, entre los que se cuenta el ex-teniente coronel retirado y coronel en la faccion Don Manuel Almarza, mas de 300 fusiles, municiones, cananas; veinte y cinco caballos, dos mulas de montar, seis cajas de guerra, todos los equipajes, sus papeles de correspondencia y otros efectos de poca consideracion; sin que tan brillante jornada nos haya ocasionado otra pérdida que tres heridos, de los cuales dos son de gravedad. Todos han cumplido con su deber: y cuando la celeridad de mis movimientos lo permita manifestaré á V. E. aquellos que se han hecho dignos de la gracia de S. M.; pero no puedo menos de recomendar á V. E. los señores gefes y oficiales citados en este parte, como asimismo el capitan del 3.º ligero D. Miguel Oset, y al caballero cadete del Príncipe don Joaquin Berdugo. Todo lo que tengo el honor de trascribir á V. E. con arreglo á sus órdenes superiores. Dios, etc. Llodio 30 de mayo de 1834.—Escmo. Sr.—Baldomero Espartero.

PALMA.

Orden de la plaza del 19 *para el* 20 *de junio.*

Gefe de dia el teniente coronel D. Juan Ramos. —Parada, capitan de hospital y provisiones Provincial.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Hoy en la iglesia de Montesion á las 7½ de la tarde habrá completas con música en preparacion á la fiesta que la congregacion de estudiantes de dicho colegio tributa á su patron S. Luis Gonzaga. Mañana á las 7½ será la comunion general: á las 10½ principiará la misa cantada con música y sermon que dirá el P. Nicolas Montemayor de la compañía de Jesus. Por la tarde á las 6 despues de un rato de oracion mental se cantará el trisagio.

Reales Loterías.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 7 del próximo mes de julio, sea bajo el fondo de 52000 pesos fuertes, valor de 26000 billetes á *dos duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 702 premios 39000 pesos fuertes, inclusas las dos aproximaciones, en la forma siguiente.

	Premios.	*Pesos.*	
	1 de 8000 *pesos fuertes.* .	8000.	
	4 de 1000	4000.	
700	18 de 500	9000.	38988
	52 de 100	5200.	
	82 de 50	4100.	
	543 de 16	8688.	
2	2 Aproximaciones de 6 pesos para el anterior y posterior al de 8000.	12.	12
702			39000

Los billetes estarán de venta desde hoy en esta Administracion y demas parages anunciados. Palma 20 de junio de 1834.—Ramon Fidel de Moragas.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.